

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2024-303 el 08 de mayo del año 2025, se profirió AUTO N° 46 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURÓ UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **JONATHAN TOVAR JARAMILLO**, quien para la época de los presuntos hechos se desempeñaba como Bombero del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Unidad de Gestión del Riesgo adscrito a su vez a la SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, decisión que no ha sido notificada personalmente a **JONATHAN TOVAR JARAMILLO**, pese a haberse enviado la respectiva citación al investigado. Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 225 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se procederá a notificar por EDICTO la referida decisión, para lo cual se fija su parte Resolutiva:

"RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO CIRO ACOSTA Y JHONATAN TOVAR JARAMILLO, BOMBEROS** del Cuerpo Oficial de Bomberos, adscrito a la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que si es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.

Para tal efecto, librense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en

el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES

A. Oficiar al **ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, para que se sirva **REMITIR** la siguiente información relacionada con los funcionarios **GUSTAVO ADOLFO CIRO ACOSTA Y JHONATAN TOVAR JARAMILLO, BOMBEROS** del Cuerpo Oficial de Bomberos, adscrito a la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**.

- Número de identificación
- Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
- Cargo desempeñado
- Actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
- Manual de funciones del cargo desempeñado.
- Salario devengado en el año 2024.

B. Oficiar al señor **GERMAN GOMEZ MONTOYA** Teniente de Bomberos y Jefe de la Estación Oriental del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** adscrito a la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDIA DE MANIZALES** con la finalidad de que se sirva:

- **REMITIR**, la respectiva minuta de la estación de bomberos o libro de novedades donde se registró el inicio del turno, la hora de llegada de los bomberos **GUSTAVO ADOLFO CIRO ACUESTA** y **JHONATAN TOVAR JARAMILLO**, la novedad de su estado, la decisión de retirarlos del servicio y su hora de salida.

- **REMITIR**, la planilla de turnos o asignación de servicios que confirme que los bomberos GUSTAVO ADOLFO CIRO ACUESTA y JHONATAN TOVAR JARAMILLO estaban asignados a ese turno.
- **REMITIR**, El acta de entrega y recibo del turno en caso de haber sido suscrita

TESTIMONIALES

- Citar al señor **GERMAN GOMEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía 10.278.318 para que amplíe y ratifique la queja presentada. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia para el 19 de mayo de 2025 a las 8:00 A.M, en las instalaciones de la oficina de Control Disciplinario Interno ubicadas en la calle 19 No 21- 44 piso 2.

CUARTO: INFORMAR a los sujetos procesales sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar al Profesional Universitario **FEDERICO ESPITIA NOVOA** adscrito a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

SEXTO: Por el despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- **INCORPORAR** y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.
- **INCORPORAR** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- **COMUNICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: *Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

OCTAVO: *Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.*

NOVENO: *Líbrense las respectivas comunicaciones."*

Se fija el presente edicto para notificar a **JONATHAN TOVAR JARAMILLO**, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del 30 de mayo del 2025 a las 10:30 A.M.

FIJADO POR:



FEDERICO ESPITIA NOVOA

Profesional Universitario
Oficina de Control Disciplinario Interno
Alcaldía de Manizales